



Ayuntamiento
de Coria del Río

ANUNCIO

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, al objeto de dar cumplimiento al 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hago saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que en lo sustancial dice:

«PUNTO 3º.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE EQUITACIÓN EN CAMINO DEL BAJO PALOMARES DEL RÍO, CARRETERA SEVILLA-CORIA PKM 9 EXPTE. 2025/LAC 02/000006 (RCA 6/25).

Vista la propuesta del Instructor del procedimiento de fecha 2 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El funcionario que suscribe emite propuesta de calificación ambiental en relación con el 2025/LAC 02/000006 (RCA 6/25), relativo al procedimiento para el ejercicio de una actividad de Escuela de equitación, Camino del Bajo Palomares del Río, carretera Sevilla-Coria Pkm 9 de esta municipio que se tramita a instancia de don Alfonso Vela Jiménez y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de octubre de 2025, se solicitó la Calificación Ambiental de la actividad indicada anteriormente.

SEGUNDO. Mediante Resolución municipal 4775/2025, de 28 de octubre, se reconoció la situación de asimilado a fuera de ordenación de las instalaciones de la Escuela Hípica Monteverde.

TERCERO. La Arquitecta Municipal con fecha 29 de octubre de 2025, emitió informe en el que se concluye que no existe inconveniente urbanístico para la instalación de la actividad

CUARTO. Mediante Resolución municipal 4865/2025, de 30 de octubre, se acordó tramitar el expediente con sujeción al Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

QUINTO. Durante el trámite de información pública y audiencia a los colindantes presentaron escrito, el 30 de noviembre de 2025, doña XXXX y don XXXX en el que alegan que son colindantes y:

- 1º.- Que la actividad les genera molestias por ruidos, tránsito de animales y personas, olores, polvo y uso intensivo del terreno.
- 2º.- Que existen posibles incumplimientos de la normativa urbanística por falta de compatibilidad del uso del suelo, inadecuación de las edificaciones y necesidad de licencias de funcionamiento.
- 3º.- Que la actividad genera impactos en el medio ambiente que requieren la evaluación y medidas correctoras.
- 4º.-Falta de información y participación efectiva.

Finalmente solicitan que se suspenda o deniegue la legalización en tanto no se acrediten el cumplimiento urbanístico, ambiental y de molestias.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/03/2026 12:45:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

SEXTO. Concedido trámite de audiencia al promotor de la actividad con traslado de las alegaciones indicadas en el punto anterior presentó escrito el 16 de diciembre de 2025, al que nos remitimos en aras de la brevedad y que concluye que carecen de sustento jurídico y técnico.

SÉPTIMO. Con fecha 29 de enero de 2026, emitió informe desfavorable el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, solicitando la presentación de anexo al proyecto con:

- Descripción técnica de la instalación de hidrante exterior (caudal 500 l/min, presión 100 Kpa, abastecimiento 30 metros cúbicos).
- Descripción y planos de accesibilidad.
- Descripción y planos de fontanería.

OCTAVO. Con fecha 11 de febrero de 2026, el promotor de la actividad presentó documentación técnica en contestación al informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 29 de enero de 2026.

NOVENO. Con fecha 27 de febrero de 2026, el Ingeniero Técnico Industrial ha emitido informe favorable a la calificación ambiental de la actividad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- La Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

2º.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quién ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante 1491/2020, de 10 de julio (BOP, n.º 187, de 12 de agosto de 2020).

3º.- Los informes técnicos incorporados al expediente han examinado en su conjunto el proyecto de la actividad, no sólo en los aspectos medioambientales sino también respecto a su compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, de incendios y en materia de barreras arquitectónicas.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/03/2026 12:45:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

4º.- *Procede desestimar las alegaciones presentadas por doña Carmen Moreno Campos y don Manuel Salvador Fernández Moreno en cuanto carecen del apoyo de informes técnicos que acrediten su contenido quedando de manifiesto que:*

- a) La actividad se encuentra en suelo rústico al igual que la finca colindante de los alegantes por lo que las molestias que dicen recibir son las propias de una actividad apropiada para su ejercicio en esa clase de suelo y no pueden pretender que reciban el mismo tratamiento que si su parcela se ubicase en suelo urbano de uso residencial.*
- b) Las cuestiones urbanísticas que plantea han sido resueltas mediante la Resolución municipal 4775/2025, de 28 de octubre, que reconoció la situación de asimilado a fuera de ordenación de las instalaciones.*
- c) Los inconvenientes medio ambientales han sido analizados y evaluados en el presente procedimiento y la adopción de las medidas correctoras propuestas en el proyecto de calificación ambiental deberán ser certificadas por su dirección técnica, sin perjuicio de que pueda someterse el ejercicio de la actividad a posteriores inspecciones municipales.*
- d) Se ha dado cumplimiento al trámite de participación e información pública en el procedimiento mediante la publicación de anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica, notificación personal a los colindantes y publicación del expediente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Los señores Moreno Campos y Fernández Moreno han podido examinar el expediente y formular las alegaciones que han estimado oportunas.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista de los informes técnicos favorables incorporados al expediente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por doña XXXX y don XXXX, en base a los argumentos expuestos en los fundamentos de derecho 4º.- de esta propuesta.*

SEGUNDO. *Emitir calificación ambiental favorable para el ejercicio de una actividad Escuela de equitación, Camino del Bajo Palomares del Río, carretera Sevilla-Coria Pkm 9 (Referencias catastrales 41034A0200000310000MJ y 41034A0200001150000MM; polígono 20, parcelas 31 y 115), a nombre de don Alfonso Vela Jiménez y autorizar su instalación, condicionada su ejercicio al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La actividad no podrá ser puesta en marcha hasta la correcta presentación del modelo de declaración responsable ANEXO II a), aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 1980/2016, de 6 de junio que modifica los modelos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río (BOP de Sevilla, nº 276, de 27 de noviembre de 2015), acompañada de la siguiente documentación:*
 - CERTIFICACIÓN FINAL DE INSTALACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS, debidamente detallado, del Director Técnico del proyecto, en la que se haga constar fehacientemente y de forma detallada que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones previstas en el proyecto y demás documentación técnica presentada así como a la normativa que sea de aplicación.*
 - Certificado de resistencia al fuego, nivel R(RF) de la estructura portante metálica instalada.*
 - Certificados de instalación emitidos por instalador autorizado, diligenciados por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de industria) de las instalaciones de baja tensión, contra incendios y climatización.*
 - Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil exigido por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el*

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/03/2026 12:45:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Alta en la Agencia Estatal Tributaria (IAE).

b) La citada documentación deberá presentarse en el plazo de quince días en el Registro General del Ayuntamiento desde la finalización de la instalación.

c) A los efectos prevenidos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- El horario de apertura al público concluirá: los domingos y de lunes a jueves a las 2,00 horas y los viernes, sábados y vísperas de festivos a las 3,00 horas.

- La clasificación de la actividad conforme al citado Decreto 155/2018 es:

III.2.3 Establecimientos de actividades deportivas.

- El aforo o ocupación del establecimiento, según el proyecto presentado, será de un total de 85 personas, con la siguiente distribución:

- Sector 1, local multiusos: 58 personas.

- Sector 2, boxes de reposo y almacén: 13 personas.

- Sector 3, boxes y almacén: 14 personas

e) El titular de la actividad deberá tener hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas consumidoras y usuarias, conforme al Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

f) Las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia podrán ejercer cuantas facultades y funciones les atribuya la legislación vigente

g) El ejercicio de la actividad estará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de la Resolución municipal 4775/2025, de 28 de octubre, se reconoció la situación de asimilado a fuera de ordenación de las instalaciones así como de las condiciones que normativa ambiental exija en cada momento y no exime a su titular de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según la normativa que le sea de aplicación.

SEGUNDO. Notificar en forma el presente acuerdo a los interesados y remitir copia a la Consejería de la competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

TERCERO. La calificación ambiental estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, todo ello conforme dispone el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. Inscribise el presente acuerdo en el Registro de actividades sometidas a calificación ambiental.

...

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los ocho (8) miembros asistentes, aprueba la propuesta transcrita en sus justos términos».

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/03/2026 12:45:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la citada publicación.

No obstante, se podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coria del Río, fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez



Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/03/2026 12:45:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMg15CFFcMr6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

